

ACUERDO mediante el cual se emiten los Lineamientos para la Administración, Expedición y Supervisión de Licencias Médicas en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Normateca Electrónica Institucional



FICHA TÉCNICA

ACUERDO mediante el cual se emiten los Lineamientos para la Administración, Expedición y Supervisión de Licencias Médicas en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Fecha de expedición: 23 de septiembre de 2023

Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 17 de octubre de

2023

Fecha de Entrada en vigor: 18 de octubre de 2023

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ACUERDO mediante el cual se emiten los Lineamientos para la Administración, Expedición y Supervisión de Licencias Médicas en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

PEDRO MARIO ZENTENO SANTAELLA, Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3 fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11 y 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 6, 7 y 8 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 220, fracción VI, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y 23 fracción VI, de Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 31 de marzo de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;

Que con fecha 6 de enero de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo 3.02.E.2022 de la Junta Directiva por el que se aprobó el Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;

Que de conformidad con lo que dispone el artículo 220, fracción VI de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; así como el artículo 23, fracción VI de su Estatuto Orgánico, es facultad del Director General expedir los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, así como las disposiciones y lineamientos normativos distintos a los reglamentos expedidos por el Titular del Ejecutivo Federal, necesarios para la operación del Instituto, y

Ante la necesidad de establecer los procedimientos para la administración, expedición y supervisión de licencias médicas, al que deberán sujetarse las unidades médicas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, EXPEDICIÓN Y SUPERVISIÓN DE LICENCIAS MÉDICAS EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ARTICULO PRIMERO.- Se expiden los Lineamientos para la Administración, Expedición y Supervisión de Licencias Médicas en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, lo cuales formarán parte de la normatividad vigente y deberán incluirse en el "Prontuario Normativo" del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y por lo tanto serán de observancia obligatoria.

ARTICULO SEGUNDO.- Los Lineamientos para la Administración, Expedición y Supervisión de Licencias Médicas en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado serán objeto de un proceso continuo y permanente de actualización, por lo cual, toda propuesta de reforma, adición o derogación que se pretenda realizar a su contenido, deberá ser previamente analizada por la Dirección Jurídica y la Dirección Estratégica de Información, Supervisión y Evaluación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La Dirección Jurídica del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, realizará los trámites correspondientes para que el contenido del instrumento sea incluido, en la Normateca Electrónica Institucional dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- Los Lineamientos para la Administración, Expedición y Supervisión de Licencias Médicas en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado que se expiden, estarán a disposición de los interesados para su consulta en la Subdirección de lo Consultivo de la Dirección Jurídica y en medios magnéticos u ópticos en la Normateca Electrónica Institucional, a través de la dirección electrónica, https://normateca.issste.gob.mx:8187/normateca/ng/landingpage.

CUARTO.- Se deroga cualquier disposición que se oponga a los Lineamientos para la Administración, Expedición y Supervisión de Licencias Médicas en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, que se expiden mediante este Acuerdo.

Atentamente

Ciudad de México, a 26 de septiembre de 2023.- Director General, Dr. Pedro Mario Zenteno Santaella.- Rúbrica.

(R.- 543513)

0.37.06	Dirección Médica	Ноја:	1 de 41
	Unidades Médicas del ISSSTE	Código:	
ISSSTE	Lineamientos para la Administración, Expedición y Supervisión de	Revisión:	
	Licencias Médicas en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Fecha de elaboración:	00/00/00

LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, EXPEDICIÓN Y SUPERVISIÓN DE LICENCIAS MÉDICAS EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen el objeto de regular, estandarizar y modernizar los procesos de administración y expedición de las Licencias Médicas, mediante la operación, control y supervisión por la persona médica u odontóloga tratante y personal administrativo; adscritos a las Unidades Administrativas y Unidades Médicas del Instituto, utilizando un Formato Electrónico y/o Físico para la expedición de dichas Licencias Médicas. Lo anterior, con la finalidad de eficientar la atención médica que se brinda y mejorar el servicio prestado a la derechohabiencia.

Artículo 2. Los presentes Lineamientos se emiten con fundamento en los artículos 123, Apartado B, fracción XI, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 111 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B del artículo 123 constitucional, 36 y 37 de la Ley del ISSSTE, 116 al 129 del Reglamento de Servicios Médicos del ISSSTE, el Reglamento para la Dictaminación en Materia de Riesgos de Trabajo e Invalidez del ISSSTE y 63 de las Condiciones Generales del Trabajo del ISSSTE.

Artículo 3.- Para los efectos de estos lineamientos, se entenderá por:

- I. Días hábiles.- Los que de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo y demás normativa aplicable, son aptos para realizar actividades, trabajos o tareas en los organismos o instituciones públicas.
- II. Días naturales.- Los 365 días del año o 366 días correspondientes al año bisiesto.
- III. Dictamen médico.- El emitido por personal médico especializado y validado por el Comité de Medicina del Trabajo o el Subcomité de Medicina del Trabajo, en el Formato RT-09 verde o rojo, Certificado Médico de Invalidez por Enfermedad; o Accidente Ajeno al Trabajo; de Incapacidad Total o Parcial; Defunción por Riesgo de Trabajo, Formato RT-09 verde o rojo, debidamente requisitado tanto en el anverso, con firmas autógrafas de la persona titular de la Unidad Médica emisora, así como de la persona médica tratante y en el reverso la firma del Médico de medicina del trabajo responsable y sello del Subcomité de Medicina del Trabajo de la Oficina de Representación.
- IV. Expediente Clínico.- El conjunto único de información y datos personales de un paciente, que se integra dentro de todo tipo de establecimiento para la atención médica, ya sea público, social o privado, el cual, consta de documentos escritos, gráficos, imagenológicos, electrónicos, magnéticos, electromagnéticos, ópticos, magneto-ópticos y de cualquier otra índole, en los cuales, el personal de salud deberá hacer los registros, anotaciones, en su caso, constancias y certificaciones correspondientes a su intervención en la atención médica del paciente, con apego a las disposiciones jurídicas aplicables.
- V. Expediente Clínico Electrónico.- El conjunto de información almacenada en medios electrónicos centrada en el paciente que documenta la atención médica prestada por profesionales de la salud con arreglo a las disposiciones sanitarias, dentro de un establecimiento de salud. El sistema por el que se administra un Expediente Clínico Electrónico es un Sistema de Información de Registro Electrónico para la Salud.
- VI. Instituto.- El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- VII. Licencia Médica.- El documento médico legal de carácter público que expide la persona médica u odontóloga tratante a favor de la persona trabajadora en las Unidades Médicas, utilizando los Formatos

Mtro. Juan Ramón Garcia López	Dra. Alma Angelina Solano Magaña	Dr. Valentín Ferrera Alarcón		
Jefe de Servicios de Programación	Jefa de Servicios de Evaluación del	Subdirector de Gestión y Evaluación en		
Médica	Desempeño Médico	Salud		
Elaboró	Revisó	Aprobó		

2375.00	Dirección Médica	Ноја:	2 de 41
No Car	Unidades Médicas del ISSSTE	Código:	
ISSSTE	Lineamientos para la Administración, Expedición y Supervisión de	Revisión:	
S(0) (C)	Licencias Médicas en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Fecha de elaboración:	00/00/00

Electrónico o Físico, en los que se certifica el estado de incapacidad por enfermedad, o accidente no profesional, maternidad o riesgo de trabajo durante un tiempo determinado.

- VIII. Licencia Médica Electrónica.- El documento médico legal de carácter público que expide la persona médica u odontóloga tratante a favor de la persona trabajadora en las Unidades Médicas, a través del RALM, en su formato SM3-1E.
- IX. Licencia Médica Física.- El documento médico legal de carácter público que expide la persona médica u odontóloga tratante a favor de la persona trabajadora en las Unidades Médicas, a través de formato SM3-1.
- X. Licencia Médica Inicial.- El documento médico legal que expide la persona médica u odontóloga tratante a la persona trabajadora por primera vez, cuando un padecimiento lo incapacita en forma temporal para el trabajo.
- XI. Licencia Médica Retroactiva.- El documento médico legal que, con carácter inicial y subsecuente, se expide a la persona trabajadora para amparar una incapacidad ocurrida en fecha anterior a aquélla en que acude a solicitarla ante la persona médica u odontóloga tratante del Instituto.
- XII. Licencia Médica Subsecuente.- El documento médico legal que se expide a la persona trabajadora, posterior a la Licencia Médica Inicial, por continuar con la misma enfermedad o con otro padecimiento.
- XIII. Manuales de usuario del Sistema Automatizado de Licencias Médicas (RALM).- Los documentos que permiten a los usuarios que utilizan el aplicativo su entendimiento y uso de las funcionalidades que éste posee, de acuerdo al perfil del usuario. Los cuales además son una guía de asistencia para el usuario sobre la solución a los problemas más comunes.
- XIV. Médico de medicina del trabajo.- Los médicos especialistas en medicina del trabajo adscritos a la Jefatura de Servicios de Seguridad e Higiene en el Trabajo, de la Subdirección de Pensiones y al Departamento de Pensiones, Seguridad e Higiene en las Oficinas de Representación en el Instituto responsables de la calificación de los probables riesgos de trabajo así como de la elaboración de los proyectos de Dictaminación de Riesgos de Trabajo e Invalidez para sanción de los Subcomités o, en su caso, aprobación o negativa del Comité de Medicina del Trabajo.
- XV. Medio Oficial.- Oficio y/o correo electrónico institucional para enviar y recibir información.
- **XVI.** Riesgo de Trabajo.- Los accidentes y enfermedades a que están expuestos las personas trabajadoras en el ejercicio o con motivo del trabajo.
- XVII. Sistema Automatizado de Licencias Médicas (RALM).- El sistema informático a través del cual se realizará la captura y/o la emisión de una Licencia Médica en su Formato Electrónico y mediante el cual se podrán consultar y generar datos nominales que sirvan para la toma de decisiones de conformidad con las Licencias Médicas expedidas en cada una de las Unidades Médicas de este Instituto.
- **XVIII. Unidad(es) Médica(s).-** La totalidad de Unidades Médicas de primer, segundo y tercer nivel de atención en el ISSSTE.

Artículo 4. Estos Lineamientos son de carácter general y de observancia obligatoria para las Unidades Médicas, la Dirección Médica, la Dirección de Prestaciones Económicas, Sociales y Culturales y la Dirección de Administración y Finanzas, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de conformidad con el Estatuto Orgánico vigente.

TÍTULO II DE LA ADMINISTRACIÓN DE LAS LICENCIAS MÉDICAS Capítulo I Del Sistema Automatizado RALM

Artículo 5. El RALM es el sistema automatizado oficial, en cada una de sus versiones vigentes, para la expedición y registro de Licencias Médicas otorgadas a las personas trabajadoras derechohabientes de este Instituto, el cual

Mtro. Juan Ramón Garcia López	Dra. Alma Angelina Solano Magaña	Dr. Valentín Ferrera Alarcón		
Jefe de Servicios de Programación	Jefa de Servicios de Evaluación del	Subdirector de Gestión y Evaluación en		
Médica	Desempeño Médico	Salud		
Elaboró	Revisó	Aprobó		

	Dirección Médica	Ноја:	3 de 41
	Unidades Médicas del ISSSTE	Código:	
ISSSTE	Lineamientos para la Administración, Expedición y Supervisión de	Revisión:	
80 00 	Licencias Médicas en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Fecha de elaboración:	00/00/00

en aquellas Unidades Médicas que ya se encuentre debidamente instalado para la expedición de Licencias Médicas y/o registro de éstas, deberá ser de carácter obligatorio su utilización y la supervisión estará a cargo de la Subdirección de Gestión y Evaluación en Salud adscrita a la Dirección Médica.

Artículo 6. Los folios de las Licencias Médicas expedidas a través del RALM, se generan de forma única de conformidad con los criterios y medidas de seguridad establecidas para tal efecto, por lo que las Unidades Médicas en ninguna circunstancia podrán generar folios internos que no hayan sido generados a través de dicho aplicativo.

Artículo 7. El acceso al RALM de cada uno de los servidores públicos involucrados en el proceso de expedición, registro y autorización de Licencias Médicas, será a través de un usuario y contraseña, los cuales serán proporcionados por la Subdirección de Gestión y Evaluación en Salud, por lo que su mal uso, es responsabilidad de cada uno de los usuarios.

Capítulo II De los Formatos de Licencias Médicas

Artículo 8. La Dirección Médica, a través de las propuestas realizadas por la persona titular de la Subdirección de Gestión y Evaluación en Salud, determinará y autorizará los Formatos para la expedición de Licencias Médicas en las Unidades Médicas en sus Formatos SM3-1E (Anexo 1) o SM3-1 (Anexo 2), mismos que se pueden observar en los anexos de los presentes Lineamientos.

Artículo 9. En el caso del Formato Electrónico, sus modificaciones y/o actualizaciones deberán de realizarse por la Subdirección de Gestión y Evaluación en Salud, en conjunto con la Subdirección de Tecnología de la Información, toda vez que dicha área es la responsable de realizar las modificaciones técnicas al RALM.

Artículo 10. En el caso del Formato Físico, sus modificaciones o actualizaciones serán realizadas directamente por la Subdirección de Gestión y Evaluación en Salud y aprobadas por la Dirección Médica.

Sección I De la Planeación, Adquisición, Almacenamiento y Distribución de los Formatos Físicos de Licencias Médicas

Artículo 11. Las personas titulares de las Unidades Médicas serán los responsables de determinar sus necesidades anuales de Formatos Físicos de Licencias Médicas, conforme a lo siguiente:

- a) En aquellas Unidades Médicas que ya se encuentren expidiendo Licencias Médicas a través del RALM, deberán de determinar sus necesidades tomando en consideración únicamente las licencias expedidas a través del Formato Físico durante el ejercicio inmediato anterior.
- b) En las Unidades Médicas donde el RALM únicamente se tiene para el registro de las Licencias Médicas, la estimación deberá de realizarse considerando la totalidad de Licencias Médicas expedidas durante el ejercicio inmediato anterior a dicha solicitud y tomando en cuenta la capacidad de atención médica en su unidad.
- c) En las Unidades Médicas de primer y segundo nivel de atención, las necesidades resultantes deberán ser informadas a través del medio oficial, a la persona titular del Área Médica de las Oficinas de Representación en las Entidades Federativas que corresponda, para su concentración y efectos conducentes.

Mtro. Juan Ramón Garcia López	Dra. Alma Angelina Solano Magaña	Dr. Valentín Ferrera Alarcón
Jefe de Servicios de Programación	Jefa de Servicios de Evaluación del	Subdirector de Gestión y Evaluación en
Médica	Desempeño Médico	Salud
Elaboró	Revisó	Aprobó
		·

23500	Dirección Médica	Ноја:	4 de 41
	Unidades Médicas del ISSSTE	Código:	
ISSSTE	Lineamientos para la Administración, Expedición y Supervisión de	Revisión:	
Mary	Licencias Médicas en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Fecha de elaboración:	00/00/00

Artículo 12. La persona titular del Área Médica de las Oficinas de Representación en las Entidades Federativas será la responsable de validar y concentrar los requerimientos enviados por las Unidades Médicas de primer y segundo nivel de atención, en apego a lo señalado en el artículo anterior, en el caso de las Unidades Médicas de tercer nivel de atención, será responsabilidad de la persona titular de dichas Unidades.

Para la integración de las necesidades referidas por las Unidades Médicas, deberán considerarse las existencias físicas que se encuentren resguardadas en el almacén de cada una de las Unidades Médicas o del Área Administrativa de las Oficinas de Representación en las Entidades Federativas, con la finalidad de que dichas existencias sean consideradas en las necesidades estimadas.

Artículo 13. La persona titular del Área Médica de las Oficinas de Representación en las Entidades Federativas y la persona titular de las Unidades Médicas del tercer nivel de atención, serán responsables de emitir a más tardar el último día hábil del mes de julio de cada año, la solicitud a través del medio oficial de las necesidades anuales de Formatos Físicos de Licencias Médicas a la Dirección Médica, con atención a la persona titular de la Subdirección de Gestión y Evaluación en Salud.

Artículo 14. Las personas titulares de las subdirecciones adscritas a la Dirección Médica, serán las responsables de analizar durante las dos primeras semanas del mes de agosto de cada año, la razonabilidad de la solicitud de requerimientos anuales de Formatos Físicos de Licencias Médicas, enviadas por las personas titulares de las Áreas Médicas de las Oficinas de Representación en las Entidades Federativas y de las Unidades Médicas de tercer nivel de atención, conforme al procedimiento señalado en los artículos 11 y 12 de los presentes Lineamientos.

Artículo 15. La Dirección Médica, a través de la persona titular de la Subdirección de Gestión y Evaluación en Salud, será responsable de integrar los requerimientos anuales de Formatos Físicos de Licencias Médicas a nivel nacional, así como la asignación de números de serie progresivos de dichos formatos, durante las dos últimas semanas del mes de agosto de cada año.

Artículo 16. La Dirección Médica, a través de la persona titular de la Coordinación Administrativa de esa Unidad Administrativa, será la responsable de integrar el Expediente conforme la solicitud enviada a través del medio oficial por la persona titular de la Subdirección de Gestión y Evaluación en Salud, para gestionar la adquisición de los Formatos Físicos de Licencias Médicas para las Unidades Médicas.

Artículo 17. La Dirección Médica, a través de la persona titular de la Coordinación Administrativa de esa Unidad Administrativa, de conformidad con el requerimiento establecido en el artículo anterior, será la responsable de establecer en el anexo técnico del contrato de servicios, la Guía de Distribución de los Formatos Físicos de Licencias Médicas. Una vez formalizado el contrato, deberá de informarse a través del medio oficial a la persona titular de la Subdirección de Gestión y Evaluación en Salud para su cumplimiento y efectos correspondientes.

Artículo 18. Las personas responsables de los almacenes de las Unidades Médicas y/o de las Oficinas de Representación en las Entidades Federativas, serán los únicos facultados para recibir del proveedor adjudicado, los Formatos Físicos de Licencias Médicas, previa notificación a través del medio oficial de la persona titular de la Subdirección de Gestión y Evaluación en Salud de la cantidad a recibir. Asimismo, serán los responsables de su resguardo una vez recibidos en el almacén de la Unidad Médica correspondiente.

Artículo 19. Las personas responsables de los almacenes de las Unidades Médicas y/o de las Oficinas de Representación en las Entidades Federativas, surtirán los Formatos Físicos de Licencias Médicas, llevando un control de los formatos entregados de conformidad con lo señalado en el "ACUERDO por el que se establecen

Mtro. Juan Ramón Garcia López	Dra. Alma Angelina Solano Magaña	Dr. Valentín Ferrera Alarcón		
Jefe de Servicios de Programación	Jefa de Servicios de Evaluación del	Subdirector de Gestión y Evaluación en		
Médica	Desempeño Médico	Salud		
Elaboró	Revisó	Aprobó		

232.05	Dirección Médica	Ноја:	5 de 41
	Unidades Médicas del ISSSTE	Código:	
ISSSTE	Lineamientos para la Administración, Expedición y Supervisión de	Revisión:	
200 CD	Licencias Médicas en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Fecha de elaboración:	00/00/00

las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales", emitidos por la Secretaría de la Función Pública vigentes y siempre con relación a las solicitudes realizadas de forma oficial por cada una de las Unidades Médicas de su adscripción y conforme al programa de distribución elaborado por el personal responsable de cada una de estas.

Artículo 20. Las personas responsables de los almacenes de las Unidades Médicas y/o de las Oficinas de Representación en las Entidades Federativas, deberán de informar mensualmente mediante los medios oficiales, a la persona titular del Área Médica de las Oficinas de Representación en las Entidades Federativas, los movimientos y las existencias de los Formatos Físicos de Licencias Médicas que se encuentran bajo su resguardo; para el caso de las Unidades Médicas de tercer nivel de atención, será la persona titular de la Jefatura de Almacén, quien deberá informar a la persona titular de dicha Unidad Médica. En ambos casos, las notificaciones deberán realizarse durante los primeros 5 días hábiles del mes siguiente del que se informa y enviar copia de conocimiento a la Subdirección de Gestión y Evaluación en Salud.

Artículo 21. Sólo en caso de desabasto, y con la autorización de la Dirección Médica, a través de la persona titular de la Subdirección de Gestión y Evaluación en Salud, las Áreas Médicas de las Oficinas de Representación en las Entidades Federativas y Unidades Médicas de tercer nivel de atención, podrán realizar transferencias entre ellas de Formatos Físicos de Licencias Médicas, informando de dichas transferencias mediante los medios oficiales al responsable del almacén que corresponda, el cual deberá de contener los datos de dichos formatos.

De lo anterior, el Área Médica de las Oficinas de Representación en las Entidades Federativas y/o la persona titular de la Unidad Médica de tercer nivel de atención que aceptó y llevará a cabo la transferencia, deberá de informar a la Subdirección de Gestión y Evaluación en Salud la cantidad de Formatos Físicos de Licencias Médicas que serán enviados, así como, la Oficina de Representación y/o Unidad Médica de tercer nivel de atención receptora de los mismos.

Sección II Del Resguardo y Control en las Unidades Médicas

Artículo 22. La persona titular de la Unidad Médica o a quien esta designe, llevará un estricto control de cada uno de los Formatos Físicos de Licencias Médicas entregados a la persona médica u odontóloga tratante autorizada para la expedición de Licencias Médicas en su Unidad Médica, considerando medidas de seguridad, tales como: resguardar los folios nuevos en un área en la que no se tenga libre acceso por todo el personal de la Unidad.

El control que se menciona en el párrafo anterior, por lo menos deberá contener:

- a) Números de folios entregados (inicio y final).
- b) Los datos de la persona médica u odontóloga tratante: nombre completo, servicio de adscripción, cédula profesional, firma autógrafa (tanto al recibir, como al entregar).
- c) Fecha de entrega y de recepción de los Formatos Físicos de Licencias Médicas.
- d) En caso de las personas médicas u odontóloga tratantes que concluyan su relación laboral con el Instituto, asentar los datos de la devolución de los Formatos Físicos bajo su resguardo.

Lo anterior, además, servirá como insumo para el informe mensual que es enviado a las personas titulares del Área Médica de las Oficinas de Representación en las Entidades Federativas o de las Unidades Médicas de tercer nivel de atención.

Mtro. Juan Ramón Garcia López	Dra. Alma Angelina Solano Magaña	Dr. Valentín Ferrera Alarcón
Jefe de Servicios de Programación	Jefa de Servicios de Evaluación del	Subdirector de Gestión y Evaluación en
Médica	Desempeño Médico	Salud
Elaboró	Revisó	Aprobó
		·

	32.05	Dirección Médica	Ноја:	6 de 41
		Unidades Médicas del ISSSTE	Código:	
ĺ	ISSSTE	Lineamientos para la Administración, Expedición y Supervisión de	Revisión:	
		Licencias Médicas en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Fecha de elaboración:	00/00/00

La persona médica u odontóloga tratante al término de la jornada laboral, deberá hacer entrega de los Formatos Físicos de Licencias Médicas a la persona titular de la Unidad Médica o a quien ésta haya designado, así como entregar al Área de Estadística las copias correspondientes de las Licencias Médicas expedidas de manera manual.

TÍTULO III DE LA EXPEDICIÓN DE LAS LICENCIAS MÉDICAS

Capítulo I Del Procedimiento para la Expedición de Licencias Médicas

Artículo 23. La expedición de las Licencias Médicas en las Unidades Médicas se realizará a través del RALM, mediante el Formato Electrónico SM3-1E (Anexo 1), cuya generación y gestión se realizará de conformidad con los criterios establecidos en el propio sistema, en términos de lo previsto en el artículo 5 de los presentes Lineamientos.

Únicamente se podrán expedir Licencias Médicas a través del Formato Físico SM3-1 (Anexo 2), en aquellas Unidades Médicas en las que se cuente con el RALM únicamente para registro de Licencias Médicas, y/o cuando dicho sistema no permita la expedición de licencias por encontrase en el supuesto de ocurrir un caso fortuito o de fuerza mayor que altere su funcionamiento; en este último caso, las Unidades Médicas deberán de observar lo siguiente:

- a) Deberán notificar a la Subdirección de Gestión y Evaluación en Salud de manera inmediata los motivos por los cuales no podrán utilizar el RALM, lo anterior a efecto de que dicha Subdirección coadyuve en la resolución de la problemática.
- b) La persona titular de la Unidad Médica deberá de llevar un control de los Formatos Físicos SM3-1 de Licencias Médicas entregados a cada una de las personas médicas u odontólogas tratantes, considerando los datos referidos en los incisos del artículo 22 de los presentes lineamientos.
- c) Las Licencias Médicas que se generen, cancelen o extravíen durante el tiempo que no se esté utilizando el sistema, sin excepción alguna, tendrán que informarse y entregarse al final de la jornada de trabajo de la persona médica u odontóloga tratante, al Área de Estadística o la persona designada para tal efecto de la Unidad Médica para su captura en el RALM.
- d) Las Licencias Médicas expedidas bajo este supuesto, deberán contener el visto bueno, mediante firma autógrafa de la persona titular de la Unidad Médica o a quien esta designe, al margen del documento.

Artículo 24. La persona médica u odontóloga tratante del Instituto solo podrá expedir Licencia Médica a la persona trabajadora, después de haber brindado la atención médica y contar con la evidencia documental de la misma en los servicios de Consulta Externa de Medicina General o de Especialidad, Urgencias, y/o Hospitalización y/o visita domiciliaria, según sea el caso.

Artículo 25. La persona médica u odontóloga tratante será responsable de expedir las Licencias Médicas, única y exclusivamente durante su jornada laboral, en su centro de trabajo, y con sentido de responsabilidad y ética, en estricto apego a la señalado en los presentes lineamientos y demás normatividad institucional. Asimismo, los datos de la Licencia Médica deberán de ser congruentes con lo registrado en la nota médica del Expediente

Mtro. Juan Ramón Garcia López	Dra. Alma Angelina Solano Magaña	Dr. Valentín Ferrera Alarcón
Jefe de Servicios de Programación	Jefa de Servicios de Evaluación del	Subdirector de Gestión y Evaluación en
Médica	Desempeño Médico	Salud
Elaboró	Revisó	Aprobó

232.05	Dirección Médica	Ноја:	7 de 41
	Unidades Médicas del ISSSTE	Código:	
ISSSTE	Lineamientos para la Administración, Expedición y Supervisión de	Revisión:	
200 CD	Licencias Médicas en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Fecha de elaboración:	00/00/00

Clínico de la persona trabajadora y el diagnóstico de la persona usuaria deberá de ser acorde con la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE).

Artículo 26. Para el otorgamiento de la Licencia Médica en sus Formatos Electrónicos SM3-1E (Anexo 1) o Físicos SM3-1 (Anexo 2), la persona médica u odontólogo tratante deberá cumplir lo siguiente:

- a. Contar con el Expediente Clínico del paciente, electrónico o físico, con excepción del servicio de urgencias que aplica la hoja de urgencias.
- b. En todos los casos deberá consignar el número de folio de la Licencia Médica correspondiente en la nota médica, la cual contendrá invariablemente: fecha y hora de atención, interrogatorio, antecedentes y semiología del padecimiento actual, incluyendo la actividad laboral del paciente; los datos de la exploración física, signos vitales y el diagnóstico nosológico o de presunción, tratamiento o plan a seguir basado en las Guías de Práctica Clínica, si se trata de un riesgo de trabajo dictaminado como si o no de trabajo por el Médico de Medicina del Trabajo, así como los demás datos que establece la NOM-004-SSA3-2012 del Expediente Clínico, el número de días amparados con fecha de inicio y número de serie de la Licencia Médica, así como el nombre, clave y firma de la persona médica u odontóloga tratante. Incluir la justificación de la incapacidad temporal, así como la correspondiente copia de la Licencia Médica.
- c. En caso de que el diagnóstico a petición de la persona trabajadora sea confidencial, se omitirá el registro de éste en la Licencia Médica, describiendo lo anterior en la nota médica y en el "Informe Diario de Labores del Médico" (Anexo 3).

Artículo 27. Las personas trabajadoras no atendidas médicamente en el Instituto, podrán solicitar la expedición de Licencia Médica SM3-1E (Anexo 1) o SM3-1 (Anexo 2) en su Clínica de Medicina Familiar de adscripción, para lo cual la persona médica u odontóloga tratantes necesariamente realizará la valoración correspondiente, además de que la persona trabajadora deberá presentar invariablemente lo siguiente:

- 1. Resumen clínico expedido por el médico o institución pública o privada que atendió a la persona trabajadora, el cual deberá contener firma autógrafa y número de cédula profesional de la persona médica u odontóloga que lo suscribe en hojas membretadas.
- 2. Original y copia de la factura o recibo de honorarios médicos de la atención otorgada por el personal médico o institución privada.

Estos documentos deberán ser integrados al Expediente Clínico de la persona trabajadora; además de las recetas y/o estudios que se le hayan realizado durante su atención médica extrainstitucional y, la persona médica u odontóloga tratante del Instituto, determinará los días de Licencia Médica a otorgarse.

Artículo 28. La persona médica u odontóloga tratante deberá expedir la Licencia Médica SM3-1E (Anexo 1) o SM3-1 (Anexo 2), ya sea inicial o subsecuente, de conformidad con los criterios y los supuestos de excepción establecidos en el Reglamento de Servicios Médicos del ISSSTE.

Artículo 29. La persona médica u odontóloga tratante deberá entregar los Formatos de la Licencia Médica Electrónico SM3-1E (Anexo 1) o Físico SM3-1 (Anexo 2), un tanto para la persona trabajadora, otro para la dependencia, uno para el Área de Estadística de la Unidad Médica (sólo en el caso de los Formatos Físicos) y el último para el Expediente Clínico; en caso de que la persona trabajadora no pueda presentarse a recibir su Licencia Médica, podrá acudir a recibirla un familiar o representante legal, previa identificación oficial con fotografía para verificar su nombre y firma.

Mtro. Juan Ramón Garcia López	Dra. Alma Angelina Solano Magaña	Dr. Valentín Ferrera Alarcón
Jefe de Servicios de Programación	Jefa de Servicios de Evaluación del	Subdirector de Gestión y Evaluación en
Médica	Desempeño Médico	Salud
Elaboró	Revisó	Aprobó

237.00	Dirección Médica	Ноја:	8 de 41
	Unidades Médicas del ISSSTE	Código:	
ISSSTE	Lineamientos para la Administración, Expedición y Supervisión de	Revisión:	
	Licencias Médicas en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Fecha de elaboración:	00/00/00

Artículo 30. La persona médica u odontóloga tratante que atienda a la persona trabajadora que le fue referida, podrá expedir Licencia Médica subsecuente SM3-1E (Anexo 1) o SM3-1 (Anexo 2) a partir de la fecha en que acuda a consulta y posterior al día en el que expire el plazo cubierto por la licencia que emitió el personal médico que realizó la referencia, siempre y cuando no exceda lo establecido en la normativa aplicable vigente, exceptuando aquellos casos atendidos en el servicio de Urgencias.

Artículo 31. La presentación de la receta médica por sí sola, no justifica el otorgamiento de Licencia Médica a la persona trabajadora.

Capítulo II Del Registro de las Licencias Médicas

Artículo 32. En el caso de que las Unidades Médicas que por las razones establecidas en el párrafo segundo del Artículo 23, de los presentes Lineamientos hayan expedido Licencias Médicas a través del Formato Físico, la persona médica u odontóloga tratante deberá entregar al Área de Estadística de la Unidad Médica diariamente el Informe Diario de Labores del Médico SM10-1 (anexo 3), adjuntando los tantos correspondientes de las Licencias Médicas que expidió y canceló durante su jornada laboral.

Cuando la Unidad Médica no cuente con Área de Estadística o que al término de la jornada de los médicos no cuente con personal en dicha área, el informe y los tantos de Licencias Médicas referidas en el párrafo anterior, se deberán de entregar a la persona titular de la Unidad Médica o a quien esta designe para dicha actividad, lo anterior a efecto de que dichas Licencias Médicas sean capturadas en el RALM.

Artículo 33. En las Licencias Médicas expedidas a través del Formato Electrónico SM3-1E (Anexo 1) y que son generadas por medio del RALM, no será necesario entregar una copia al área de estadística, ya que conservan su registro en el sistema para los efectos correspondientes.

Capítulo III De la Expedición de Licencias Médicas por Motivo, Carácter y Tipo

Sección I De la Licencia Médica por Enfermedad No Profesional (Enfermedad General)

Artículo 34. Cuando una Enfermedad no Profesional (enfermedad general) incapacite a la persona trabajadora para el desempeño de sus labores, se le expedirá Licencia Médica hasta por cincuenta y dos semanas, durante las cuales deberá recibir atención médica de diagnóstico, de tratamiento, odontológica, consulta externa, quirúrgica, hospitalaria, farmacéutica, de rehabilitación y demás que permitan reintegrarlo a la actividad laboral, si al concluir el periodo de cincuenta y dos semanas citados anteriormente, la persona trabajadora sigue enferma, el Instituto prorrogará su tratamiento hasta por cincuenta y dos semanas más, previo dictamen médico conforme a lo señalado en el Reglamento para la Dictaminación en Materia de Riesgos de Trabajo e Invalidez del ISSSTE.

Sección II De la Licencia Médica por Riesgos de Trabajo

Artículo 35. En la expedición de la Licencia Médica por riesgos del trabajo, ya sea por Accidente o Enfermedad Profesional, se expedirá la Licencia Médica a título de Enfermedad General en tanto no se dictamine la procedencia por el Médico de Medicina del Trabajo, conforme a los tiempos establecidos en el Reglamento para la Dictaminación en Materia de Riesgos de Trabajo e Invalidez del ISSSTE.

Mtro. Juan Ramón Garcia López	Dra. Alma Angelina Solano Magaña	Dr. Valentín Ferrera Alarcón
Jefe de Servicios de Programación	Jefa de Servicios de Evaluación del	Subdirector de Gestión y Evaluación en
Médica	Desempeño Médico	Salud
Elaboró	Revisó	Aprobó

232.05	Dirección Médica	Ноја:	9 de 41
	Unidades Médicas del ISSSTE	Código:	
ISSSTE	Lineamientos para la Administración, Expedición y Supervisión de	Revisión:	
200 CD	Licencias Médicas en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Fecha de elaboración:	00/00/00

Artículo 36. Una vez que el Área de Prestaciones de la Oficina de Representación Estatal o Regional notifique a la Unidad Médica la profesionalidad del riesgo de trabajo, se podrá expedir la Licencia Médica bajo este rubro.

Al dictaminarse el riesgo como "sí de trabajo" o "no de trabajo", se deberá integrar la copia del dictamen respectivo (Formato RT-01) en forma invariable en el Expediente Clínico de la persona trabajadora, especificando el diagnóstico de calificación, lo que permite emitir la Licencia Médica hasta por cincuenta y dos semanas, de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable vigente.

Sección III De la Licencia Médica por Maternidad

Artículo 37. La Licencia Médica por maternidad, será expedida y autorizada por la persona médica tratante, de conformidad a lo dispuesto en los artículos correspondientes del Reglamento de Servicios Médicos.

Artículo 38. La madre trabajadora que haya recibido atención médica en otra institución pública o privada durante su embarazo y/o parto, tendrá derecho a solicitar en su clínica de adscripción la expedición de la Licencia Médica de maternidad por 60 días naturales, previa presentación de:

- I. Original y copia del certificado de nacimiento,
- II. Resumen clínico del evento obstétrico, en hojas membretadas en el cual se verifique que la trabajadora recibió la atención prenatal establecida en la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-2016.
- III. La constancia de alumbramiento de alguna institución pública o privada.
- IV. Acta de nacimiento del recién nacido, y
- V. De ser el caso, la factura de gastos médicos que acrediten el parto.

Para hacerse acreedora de la Licencia Médica a que se refiere el presente artículo, la persona trabajadora o en su caso, algún familiar o su representante legal, contará con un plazo de 15 días hábiles posteriores al parto para presentar los documentos antes mencionados, mismos que deberán de anexarse en copia simple al Expediente Clínico de ésta.

Artículo 39. La madre trabajadora tendrá derecho a solicitar su Licencia Médica, en caso de que el parto se hubiera atendido en su domicilio, la cual deberá expedirse por la persona médica tratante, una vez que haya sido valorada y previa autorización de la persona titular de la Unidad Médica de adscripción o en quien esta designe.

Dicha licencia se expedirá por 60 días naturales, siempre y cuando la madre trabajadora presente al recién nacido, el acta de nacimiento de éste o, en su caso, el certificado de defunción correspondiente.

Sección IV De las Licencias Médicas Expedidas en el Servicio de Urgencias

Artículo 40. En las Unidades Médicas que presten el servicio de urgencias, la persona médica u odontóloga tratante podrá expedir y autorizar Licencia Médica, por el término de uno y hasta tres días naturales; salvo los casos de excepción previstos en el Reglamento de Servicios Médicos del ISSSTE, debiendo sustentar su expedición en la hoja de urgencias. Si el paciente no requiere ser internado, el médico tratante deberá remitirlo a su Unidad Médica de primer nivel de atención, a fin de continuar con su tratamiento.

Mtro. Juan Ramón Garcia López	Dra. Alma Angelina Solano Magaña	Dr. Valentín Ferrera Alarcón
Jefe de Servicios de Programación	Jefa de Servicios de Evaluación del	Subdirector de Gestión y Evaluación en
Médica	Desempeño Médico	Salud
Elaboró	Revisó	Aprobó

N32.02	Dirección Médica	Ноја:	10 de 41
	Unidades Médicas del ISSSTE	Código:	
ISSSTE	Lineamientos para la Administración, Expedición y Supervisión de	Revisión:	
20 00	Licencias Médicas en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Fecha de elaboración:	00/00/00

Artículo 41. En el servicio de urgencias, si la Unidad Médica ya se encuentra expidiendo Licencias Médicas a través el RALM, no será necesario acreditar la vigencia de derechos toda vez que dicho sistema lo hace automáticamente. Sin embargo, en aquellas unidades que la Licencia Médica se expide a través del Formato Físico y el paciente no acredite la vigencia de derechos, para la expedición de la Licencia Médica la persona médica u odontóloga tratante deberá:

- I. Elaborar la nota médica correspondiente, especificando el número de folio de la Licencia Médica y de días que amerita su recuperación de acuerdo con su padecimiento, aclarando que queda pendiente la entrega de la Licencia Médica, porque la persona trabajadora no acreditó su vigencia de derechos.
- II. Informar al paciente o a la persona que firmó la autorización para su atención, que cuenta con dos días hábiles contados a partir de haber sido dado de alta en el servicio de urgencias para acreditar su vigencia de derechos y obtener su Licencia Médica, misma que es resguardada y será entregada por la Jefatura del Servicio de Urgencias.
- III. Registrar en el "Informe Diario de Labores del Médico" (Anexo 3), los datos correspondientes de la Licencia Médica y consignará que queda "Pendiente" la entrega de la misma al derechohabiente, por no acreditar su vigencia de derechos. En caso de que pasados los días establecidos en la fracción anterior no haya sido acreditada la vigencia de derechos, se procederá a la cancelación de dicha licencia.
- IV. Incorporar en el Expediente Clínico del paciente las notas médicas de urgencias, en caso de no contar con éste, se deberá integrar uno.

Sección V De la Licencia Médica con Carácter Retroactivo

Artículo 42. La persona trabajadora podrá solicitar la expedición de Licencia Médica Retroactiva en su Unidad Médica de adscripción, de conformidad a lo dispuesto en los artículos correspondientes del Reglamento de Servicios Médicos.

Sección VI De las Licencias Médicas por Excepción

Artículo 43. Las Licencias Médicas por excepción, deberán ser autorizadas por la persona titular de la Unidad Médica, o a quien esta designe, de conformidad a lo dispuesto en los artículos correspondientes del Reglamento de Servicios Médicos.

Artículo 44. Los casos de Licencias Médicas por excepción que no se consideren en el Reglamento de Servicios Médicos del ISSSTE, una vez expedidas por las personas médicas u odontólogas tratantes y validadas por las personas titulares de las Unidades Médicas o a quien estas designen, deberán ser enviadas en un término no mayor a 3 días hábiles de su expedición, a la Dirección Médica, a través de la persona titular de la Subdirección de Gestión y Evaluación en Salud, con toda la documentación soporte (diagnóstico, estudios de laboratorio y gabinete), para su análisis, revisión, comentarios pertinentes y de ser el caso, cancelación correspondiente.

TÍTULO IV DEL EXTRAVIO, DAÑO, ROBO O DESTRUCCIÓN DE FOLIOS FÍSICOS

Artículo 45. En caso de extravío, daño, robo o destrucción de Formatos Físicos de Licencias Médicas, será responsabilidad de los servidores públicos realizar los trámites administrativos y legales correspondientes, con el fin de dejar constancia de tal situación y así evitar que se haga uso indebido de dichos formatos.

Mtro. Juan Ramón Garcia López	Dra. Alma Angelina Solano Magaña	Dr. Valentín Ferrera Alarcón
Jefe de Servicios de Programación	Jefa de Servicios de Evaluación del	Subdirector de Gestión y Evaluación en
Médica	Desempeño Médico	Salud
Elaboró	Revisó	Aprobó

	35.00	Dirección Médica	Ноја:	11 de 41
		Unidades Médicas del ISSSTE	Código:	
ISSSTE	Lineamientos para la Administración, Expedición y Supervisión de	Revisión:		
	ill so	Licencias Médicas en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Fecha de elaboración:	00/00/00

Artículo 46. La persona médica u odontóloga tratante, a quien le hayan asignado los Folios físicos de Licencias Médicas, deberá dar aviso por los medios oficiales dentro de un término no mayor a 24 horas del extravío, daño, robo o destrucción a la persona titular de la Unidad Médica para su conocimiento, marcando copia a la persona responsable de estadística de la Unidad Médica para que lleve a cabo el registro en el RALM, de los Formatos Físicos extraviados, dañados, robados o destruidos; asimismo, en el mismo plazo de 24 horas deberá acudir a la agencia del Ministerio Público próxima a la Unidad Médica, para levantar el acta correspondiente que haga constar el suceso, en la cual deberán quedar asentados los números de folio de cada una de las Licencias Médicas involucradas, y solicitar la investigación del hecho.

Artículo 47. Las personas titulares de las Unidades Médicas, una vez que tengan la notificación descrita en el artículo anterior, sobre el extravío, daño, robo o destrucción deberán levantar un acta circunstanciada de hechos, misma que no podrá exceder de 48 horas, en la que se mencione a la persona médica u odontóloga tratante involucrada y los folios de las Licencias Médicas correspondientes, asimismo, deberá anexar a dicha acta, la notificación realizada por la persona médica u odontóloga tratante y el acta del ministerio público correspondiente. En el caso de las Unidades Médicas de primer y segundo nivel de atención, dicha acta deberá enviarse a través de los medios oficiales a la persona titular del Área Médica de las Oficinas de Representación en las Entidades Federativas correspondientes.

Artículo 48. La persona titular de las Unidades Médicas de tercer nivel y/o la persona titular del Área Médica de las Oficinas de Representación en las Entidades Federativas, para las Unidades de primer y segundo nivel de atención, según sea el caso, deberán notificar por los medios oficiales, anexando la información descrita en los artículos 46 y 47 de los presentes lineamientos, a la persona titular de la Subdirección de Gestión y Evaluación en Salud o de la Unidad Jurídica de la Oficina de Representación del Instituto o del área jurídica de las Unidades Médicas de tercer nivel de atención, así como al Órgano Interno de Control en el ISSSTE, en un plazo máximo de tres días hábiles a partir de la notificación oficial de la pérdida, para los efectos administrativos y legales procedentes.

Artículo 49. La persona responsable del área de estadística en la Unidad Médica o a quien se haya designado la actividad del registro de las Licencias Médicas en el RALM, deberá registrar el o los folios extraviados, dañados, robados o destruidos en dicho sistema, en un término no mayor de 24 horas contados a partir de que recibió la copia de conocimiento descrita en el artículo 46 de los presentes Lineamientos. Lo anterior, con la finalidad que las Dependencias y Entidades a través del Buscador de Folios de Licencias Médicas, puedan conocer si alguna persona trabajadora presenta uno o varios de los Formatos Físicos involucrados en el incidente.

TÍTULO V DE LA SUPERVISIÓN DE LAS LICENCIAS MÉDICAS

Capítulo I De los Tramos de Participación

Artículo 50. La persona titular de la Unidad Médica será responsable de supervisar y evaluar la expedición de las Licencias Médicas a través del RALM, asimismo, distribuirá los Formatos Físicos de Licencias Médicas; siendo responsable de formular informes y enviarlos a las instancias correspondientes, y de aplicar los lineamientos y procedimientos institucionales en la materia.

Artículo 51. Las Unidades Médicas deberán de contar con un Subcomité de Licencias Médicas, mismo que sesionará por lo menos una vez al mes, y será el encargado de supervisar que la expedición de las Licencias

Mtro. Juan Ramón Garcia López	Dra. Alma Angelina Solano Magaña	Dr. Valentín Ferrera Alarcón
Jefe de Servicios de Programación	Jefa de Servicios de Evaluación del	Subdirector de Gestión y Evaluación en
Médica	Desempeño Médico	Salud
Elaboró	Revisó	Aprobó
		·

232.05	Dirección Médica	Ноја:	12 de 41
	Unidades Médicas del ISSSTE	Código:	
ISSSTE	Lineamientos para la Administración, Expedición y Supervisión de	Revisión:	
200 CD	Licencias Médicas en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Fecha de elaboración:	00/00/00

Médicas cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos y demás normatividad aplicable, para lo cual verificará:

- I. Que la nota médica invariablemente esté integrada en el Expediente Clínico, sustente y justifique la expedición de la Licencia Médica, de acuerdo con las Guías de Práctica Clínica; diagnóstico (de acuerdo con el CIE), estudios de gabinete y laboratorio, número de folio y días de incapacidad y que ésta se derive de una consulta en el horario respectivo de la persona médica u odontóloga tratante que la generó.
- II. Que la Licencia Médica SM3-1E (Anexo 1) o SM3-1 (Anexo 2) esté debidamente requisitada en el RALM, y en caso de hacerse manual, ésta deberá ser legible y realizada en el formato correspondiente.
- III. Que el folio de la Licencia Médica esté registrado en el RALM y en el Informe Diario de Labores del Médico (Anexo 3).
- IV. Que los Expedientes Clínicos cuenten con la copia correspondiente de la Licencia Médica SM3-1E (Anexo 1) o SM3-1 (Anexo 2) y que al término de su jornada laboral cada persona médica u odontóloga tratante, en caso de haberse expedido de forma manual conforme los supuestos establecidos en los presentes Lineamientos, se entregue la copia correspondiente al Área de Estadística para su registro en el RALM.
- V. Sin excepción alguna, en todas las sesiones del Subcomité se deberán de incluir todas las Licencias Médicas excepcionales emitidas durante la fecha que se llevó a cabo una sesión y otra, así como las personas derechohabientes trabajadoras que se encuentren en el supuesto de exceso de días de Licencias Médicas, conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley del ISSSTE, y aquellos casos en proceso de dictaminación, para conocer el estatus en particular.
 Asimismo, deberán incluirse aquellos casos excepcionales que se hayan identificado en la Unidad Médica, Área Médica de las Oficinas de Representación en las Entidades Federativas o la Subdirección
- VI. Que se incluya el reporte mensual de Licencias Médicas extraviadas, dañadas o destruidas, con el soporte correspondiente.
- VII. Que se lleve a cabo el correcto registro diario y validación de las Licencias Médicas expedidas, canceladas, extraviadas y otras, en el RALM.
- VIII.Que se revisen las siguientes variables del reporte mensual:

de Gestión y Evaluación en Salud de la Dirección Médica.

- a) Los médicos que expiden mayor número de Licencias Médicas y días de incapacidad.
- b) Las personas trabajadoras con mayor número de Licencias Médicas y días otorgados o con diagnósticos recurrentes que no se les haya realizado una referencia o que no están soportados por una contrarreferencia.
- c) El total de Licencias Médicas expedidas a una misma persona trabajadora por uno o varios médicos.
- d) Las Licencias Médicas con un elevado número de días de incapacidad respecto al diagnóstico asentado, evolución y pronóstico, se excluye las relativas a maternidad.
- e) Dependencias cuyas personas trabajadoras se incapacitan frecuentemente durante el periodo analizado.
- f) Las Licencias Médicas con carácter retroactivo.
- g) El total de las Licencias Médicas que se hayan emitido en la propia Unidad Médica o en aquellas unidades de las que son responsables.
- h) Una muestra de las Licencias Atípicas.
- i) La Base de datos con los derechohabientes con exceso de Licencias Médicas y las acciones llevadas a cabo en cada uno de los casos.
- j) Número de Licencias Médicas por persona trabajadora.
- k) Licencias Médicas que incumplen los criterios de motivo, carácter o tipo de servicio, incluyendo la falta de algún dato en el llenado del formato.

Mtro. Juan Ramón Garcia López	Dra. Alma Angelina Solano Magaña	Dr. Valentín Ferrera Alarcón
Jefe de Servicios de Programación	Jefa de Servicios de Evaluación del	Subdirector de Gestión y Evaluación en
Médica	Desempeño Médico	Salud
Elaboró	Revisó	Aprobó

2375.00	Dirección Médica	Ноја:	13 de 41
CED TO THE REPORT OF THE PERSON OF THE PERSO	Unidades Médicas del ISSSTE	Código:	
ISSSTE	Lineamientos para la Administración, Expedición y Supervisión de	Revisión:	
Mill KO	Licencias Médicas en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Fecha de elaboración:	00/00/00

- I) Principales diagnósticos con los cuales se están expidiendo las Licencias Médicas en la propia Unidad Médica o en aquellas unidades de las que son responsables.
- m) Cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, del Expediente Clínico.
- n) Congruencia entre lo consignado en el Expediente Clínico, el Informe Diario de Labores del Médico, Formato de Licencias Médicas y el RALM.
- o) Análisis y verificación del cumplimiento de las Licencias Médicas expedidas conforme al Reglamento de Servicios Médicos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el Reglamento para la Dictaminación en materia de Riesgos de Trabajo e Invalidez del ISSSTE, los presentes Lineamientos y demás normatividad aplicable, así como de las acciones que se han implementado en las Unidades Médicas para abatir las irregularidades identificadas.

Al identificar inconsistencias derivadas de la supervisión, se deberán establecer las acciones correctivas y preventivas a que haya lugar, y en su caso iniciar el procedimiento para la sanción correspondiente al servidor público identificado. En todos los casos, las personas titulares de las Unidades Médicas o del Área Médica de las Oficinas de Representación en las Entidades Federativas correspondiente, deberá notificar a la persona titular de la Subdirección de Gestión y Evaluación en Salud.

Artículo 52. La persona titular del Área de Estadística de la Unidad Médica o a quien la persona titular de dicha Unidad Médica designe, deberá generar un informe mensual del comportamiento de la expedición de las Licencias Médicas con base en los registros del RALM, los cuales serán enviados por correo electrónico y/o de manera impresa a la persona titular de la Unidad Médica para su análisis en el Subcomité de Licencias Médicas.

Artículo 53. La persona titular de la Unidad Médica deberá dar seguimiento a los acuerdos del Subcomité de Licencias Médicas.

Artículo 54. Posterior a la sesión del subcomité de las Unidades Médicas, la persona titular de la Unidad Médica de tercer nivel de atención o del Área Médica de las Oficinas de Representación en las Entidades Federativas, enviará por medios oficiales a la persona titular de la Subdirección de Gestión y Evaluación en Salud, el análisis realizado, en donde se establezcan los hallazgos y los compromisos.

Artículo 55. Las personas titulares de las Unidades Médicas de tercer nivel de atención o del Área Médica de las Oficinas de Representación en las Entidades Federativas, deberán enviar el análisis de la supervisión y evaluación de Licencias Médicas de forma mensual mediante oficio, el cual harán llegar mediante los medios oficiales; así como, el "Reporte Mensual de Casos Excepcionales de Otorgamiento de Licencias Médicas" (Anexo 5), a la persona titular de la Subdirección de Gestión y Evaluación en Salud, en los diez días naturales siguientes al mes que se reporta, con la finalidad de realizar el estudio del comportamiento de la expedición y uso de Licencias Médicas.

Artículo 56. La persona titular de la Subdirección de Gestión y Evaluación en Salud, tendrá la responsabilidad de administrar el RALM, el cual se integrará de la información cargada por cada una de las Unidades Médicas del Instituto.

Artículo 57. La persona titular del Área Médica de las Oficinas de Representación en las Entidades Federativas, deberá supervisar la correcta aplicación de la normatividad aplicable por la persona titular de las Unidades Médicas de primer y segundo nivel de atención, en tanto que la persona titular de la Subdirección de Gestión y Evaluación en Salud supervisará lo propio en las Unidades Médicas de tercer nivel de atención.

Mtro. Juan Ramón Garcia López	Dra. Alma Angelina Solano Magaña	Dr. Valentín Ferrera Alarcón
Jefe de Servicios de Programación	Jefa de Servicios de Evaluación del	Subdirector de Gestión y Evaluación en
Médica	Desempeño Médico	Salud
Elaboró	Revisó	Aprobó

N32.02	Dirección Médica	Ноја:	14 de 41
	Unidades Médicas del ISSSTE	Código:	
ISSSTE	Lineamientos para la Administración, Expedición y Supervisión de	Revisión:	
20 00	Licencias Médicas en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Fecha de elaboración:	00/00/00

Artículo 58. La persona titular de la Subdirección de Gestión y Evaluación en Salud, enviará a través de los medios oficiales los informes mensuales a las personas titulares de las Subdirecciones de Regulación y Atención Hospitalaria, y de Prevención y Protección a la Salud, para que en el ámbito de su competencia realicen las acciones que consideren necesarias.

Capítulo II

De las Obligaciones de los Servidores Públicos que intervienen en el proceso

Artículo 59. Obligaciones de la persona titular de la Unidad Médica y del Área de Estadística de la misma, del Área Médica y Administrativa de las Oficinas de Representación en las Entidades Federativas, así como de la Dirección Médica:

- a) La persona del Área de Estadística de las Unidades Médicas o a quien la persona titular de dicha Unidad Médica designe, deberá registrar y actualizar el censo del personal autorizado para la expedición de Licencias Médicas, el cual deberá de remitir por los medios oficiales al titular de la Unidad Médica de tercer nivel de atención o a la persona titular del Área Médica de las Oficinas de Representación en las Entidades Federativas, para las Unidades Médicas de primer y segundo nivel de atención, en los diez días naturales siguientes al mes que se reporta, según corresponda.
- b) Las personas titulares de las Unidades Médicas de primero y segundo nivel de atención informarán mensualmente en los diez días naturales siguientes al mes que se reporta, al Área Médica de las Oficinas de Representación en las Entidades Federativas de su adscripción, y las de tercer nivel de atención a la persona titular de la Subdirección de Gestión y Evaluación en Salud, mediante el formato correspondiente, sobre las "Licencias Médicas" expedidas, así como los problemas detectados y las alternativas de solución aplicadas.
 - De la misma manera, las personas titulares de las Oficinas de Representación en las Entidades Federativas deberán remitir en los diez días naturales siguientes a la fecha de su recepción, a la persona titular de la Subdirección de Gestión y Evaluación en Salud, los informes sobre las "Licencias Médicas" expedidas, así como los problemas detectados y las alternativas de solución aplicadas.
- c) Las personas titulares de las Únidades Médicas o a quien estas designen, deberán supervisar la elaboración del "Informe diario de labores del médico" y del "Reporte mensual de Licencias Médicas".
- d) La persona titular de las Unidades Médicas o del Área Médica de las Oficinas de Representación en las Entidades Federativas, deberá integrar la información de las solicitudes de validación y autenticidad de las "Licencias Médicas" enviadas por las Dependencias y Entidades.

TÍTULO VI

DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 60. Las personas servidoras publicas deberán de cumplir las disposiciones establecidas en los presentes Lineamientos, así como en lo previsto en las Leyes, Reglamentos y demás normativa aplicable en la materia.

Artículo 61. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los presentes Lineamientos por parte de las personas servidoras públicas, será sancionado en términos de lo establecido en los artículos 108 y 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normatividad aplicable.

Artículo 62. El uso indebido de los datos personales de los derechohabientes, representa una infracción en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Mtro. Juan Ramón Garcia López	Dra. Alma Angelina Solano Magaña	Dr. Valentín Ferrera Alarcón	
Jefe de Servicios de Programación	Jefa de Servicios de Evaluación del	Subdirector de Gestión y Evaluación en	
Médica	Desempeño Médico	Salud	
Elaboró	Revisó	Aprobó	



	Dirección Médica	Ноја:	15 de 41
	Unidades Médicas del ISSSTE	Código:	
	Lineamientos para la Administración, Expedición y Supervisión de		
	Licencias Médicas en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Fecha de elaboración:	00/00/00

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Durante los 90 días hábiles siguientes a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, se deberá de expedir el procedimiento relativo a los mismos.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo señalado en estos Lineamientos.

Mtro. Juan Ramón Garcia López	Dra. Alma Angelina Solano Magaña	Dr. Valentín Ferrera Alarcón
Jefe de Servicios de Programación	Jefa de Servicios de Evaluación del	Subdirector de Gestión y Evaluación en
Médica	Desempeño Médico	Salud
Elaboró	Revisó	Aprobó



	Dirección Médica	Ноја:	16 de 41
	Unidades Médicas del ISSSTE	Código:	
	Lineamientos para la Administración, Expedición y Supervisión de		
	Licencias Médicas en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Fecha de elaboración:	00/00/00

ANEXOS

Mtro. Juan Ramón Garcia López	Dra. Alma Angelina Solano Magaña	Dr. Valentín Ferrera Alarcón
Jefe de Servicios de Programación	Jefa de Servicios de Evaluación del	Subdirector de Gestión y Evaluación en
Médica	Desempeño Médico	Salud
Elaboró	Revisó	Aprobó

200
(889)
ISSSTE
100011

Dirección Médica	Ноја:	17 de 41
Unidades Médicas del ISSSTE	Código:	
Lineamientos para la Administración, Expedición y Supervisión de	Revisión:	
Licencias Médicas en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Fecha de elaboración:	00/00/00

Relación de Anexos

- Anexo 1. Licencia Médica Electrónica (SM3-1E).
- Anexo 2. Licencia Médica en Formato Físico (SM3-1).
- Anexo 3. Informe Diário de Labores del Médico (SM10-1).
- Anexo 4. Reporte Mensual Sobre Licencias Médicas (SMLM-01).
- **Anexo 5.** Reporte Mensual de Casos Excepcionales de Otorgamiento de Licencias Médicas (SMLM-02).

Mtro. Juan Ramón Garcia López	Dra. Alma Angelina Solano Magaña	Dr. Valentín Ferrera Alarcón
Jefe de Servicios de Programación	Jefa de Servicios de Evaluación del	Subdirector de Gestión y Evaluación en
Médica	Desempeño Médico	Salud
Elaboró	Revisó	Aprobó



Dirección Médica	Ноја:	18 de 41
Unidades Médicas del ISSSTE	Código:	
Lineamientos para la Administración, Expedición y Supervisión de		
Licencias Médicas en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Fecha de elaboración:	00/00/00

Anexo 1. Licencia Médica electrónica (SM3-1E)

ISSSTE INSTITUTO DE SECURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	Dirección Médica Licencia médica Serie No.	
Entidad Federativa 2 Unidad Médica	3 Clave 4 Dia Fecha 5	
Nombre del Paciente: 6	Cédula de A iliación (7	
Dependencia: 8	Unidad Administrativa:	
Diagnóstico: 10		
Otorgados con Letra: Días Otorgados con número: 12	Inicio Dia mes Año Término Dia mes Año	14
Motivos de la Licencia: Carácter de la Licencia: 16	Tipo de Servicio Otorgado Número de consultorio o cama	18
Clave, Nombre y Firma del Médico Trantante:	Nombre y Firma del Paciente 2	20

Trabajador

CLAVE SM3-1E
La falsificación o mai uso de este documento constituye un delito federal y/o una falta administrativa de quien lo suscriba o de quien haga uso indebido del mismo, de acuerdo con los artículos 243, 244, 245 y 246 del Código Penal Federal; 1, 4, 49 y 52 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



Firma electrónica

eyJpdii6ikNnQUNYUzdZUnJzT1J6emdjTW1t0UE9PSIsInZhbHVIIjoiRWlpNGZW0DdrbTlzK1BtXC9ZZzJoVmVmbmh6N0JXNkJmQmJkZElcL3pmNnpZcXhTZFprYUd zSjlQMkdmcDZcL2s3WHisTklyeGdFeXVjWUs3Z3VIanhhajErsFp2UWhZSE4wbTVHNVYyZIV0b3Z2ZXpmc2hFaEJzakZqbENZN1JtbTM2MnhlTDF2MTM0NDNiNDJ2a FBwN3pnPT0iLCJtYWMI0iJiNTM5M2Q40GUyYzNhNzlkNjE0YmY2MTE0M2UwZDlhYJVhYTYyMjE4YzgzNDYyMzc3NGNhYmJIOWi3Y2Y5N2M4In0=

- 1	IVICUICA	Describero Medico	Jaiuu
	Elaboró	Revisó	Aprobó



Dirección Médica	Ноја:	19 de 41
Unidades Médicas del ISSSTE	Código:	
Lineamientos para la Administración, Expedición y Supervisión de		
Licencias Médicas en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Fecha de	00/00/00

Anexo 1. Licencia Médica electrónica			Clave del formato: SM3-1E			
No.	Nombre	Debe anotarse				
1	Serie (Folio licencia)	Folio automático que genera el sistema compuesto por un total de dieciséis caracteres				
2	Entidad Federativa	La localidad y estado en que s	se elabora la Licencia Médica			
3	Unidad medica		d Médica que expide la Licencia ablecido en el Catálogo de Unidades			
4	Clave	_	ad Médica que expide la Licencia iblecida en el Catálogo de Unidades			
5	Fecha	El día, mes y año de elaboraci	ión de la Licencia Médica			
6	Nombre del paciente	El apellido paterno, materno y nombre(s) de la persona trabajadora derechohabiente.				
7	Cédula de afiliación	Estructura de los primeros diez caracteres el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Homoclave si tuviera				
8	Dependencia	Los nombres(s) de la(s) dependencia(s) donde presta sus servicios la persona trabajadora, en caso de que labore en dos dependencias estas estarán separadas por una ","				
9	Unidad administrativa	La unidad de adscripción del paciente, el área donde labora en caso de que labore en dos dependencias estas estarán separadas por una ","				
10	Diagnostico	Descripción asociada al padecimiento / procedimiento de la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE) por el cual se origina la licencia medica				
11	Días con letra	Número de días que ampara la Licencia Médica que se coloca con letra				
12	Días con número	Los dígitos numéricos de los días que ampara la Licencia Médica				
13	Inicio	Día, mes y año de inicio de la Licencia Médica				
14	Término	Día, mes y año de término de la Licencia Médica				

Mtro. Juan Ramón Garcia López	Dra. Alma Angelina Solano Magaña	Dr. Valentín Ferrera Alarcón
Jefe de Servicios de Programación	Jefa de Servicios de Evaluación del	Subdirector de Gestión y Evaluación en
Médica	Desempeño Médico	Salud
Elaboró	Revisó	Aprobó



Dirección Médica	Ноја:	20 de 41
Unidades Médicas del ISSSTE	Código:	
Lineamientos para la Administración, Expedición y Supervisión de		
Licencias Médicas en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Fecha de elaboración:	00/00/00

15	Motivo de la licencia	Motivo por el que le fue otorgada la Licencia Médica: Enfermedad General Riesgo de trabajo
		Maternidad post y pre
		Carácter de temporalidad de la Licencia Médica Inicial
16	Carácter de licencia	Subsecuente
		Retroactiva – inicial y subsecuente
		Excepcional - inicial y subsecuente
		La especialidad del servicio donde fue otorgada la Licencia Médica.
17	Tipo de servicio otorgado	Consulta Externa, Ejemplo: Nefrología, Pediatría, Medicina Interna, Pediatría, Oncología, etc.
		Hospitalización IDEM.
		Urgencia: Pediatría, Adultos, Gineco-obstetricia, etc.
18	Número de Consultorio o Cama	El número de consultorio o cama que ocupó durante la enfermedad por la cual se otorgó la Licencia Médica
19	Nombre y firma del médico tratante	Nombre completo del médico el cual registro la Licencia Médica
20	Nombre y firma del paciente	Nombre1 del paciente al que se le genero la Licencia Médica

Mtro. Juan Ramón Garcia López	Dra. Alma Angelina Solano Magaña	Dr. Valentín Ferrera Alarcón
Jefe de Servicios de Programación	Jefa de Servicios de Evaluación del	Subdirector de Gestión y Evaluación en
Médica	Desempeño Médico	Salud
Elaboró	Revisó	Aprobó

200
NGM
ISSSTE

Dirección Médica	Hoja:	21 de 41
Unidades Médicas del ISSSTE	Código:	
Lineamientos para la Administración, Expedición y Supervisión de		
Licencias Médicas en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Fecha de elaboración:	00/00/00

Anexo 2 Licencia Médica en Formato Físico. SM3-1



Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

DIRECCIÓN MÉDICA
LICENCIA MÉDICA

Serie

						_
GOBIERNO DE MÉXICO ISSSTE	DIRECCIÓN MÉ LICENCIA MÉI		SERIE	LM00	10000	001
Entidad Federativa Unidad M	édica 2	Clave 3		Día	Fecha Mes	Año
Nombre del paciente 5				Cé	dula de afiliació	6
Dependencia 7		Unidad Admi	inistrativa	8		
Diagnóstico 9			12		1	3
Días Otorgados con letra	Días Otorgados con Nún	nero	Inici	0	Tér	mino
10	11	Día	Me:	s Año	Día M	les Año
Motivos de Licencia	Carácter de Licencia	Tipo de Servic	io Otorgado	0		
Enfermedad General Maternidad Pre Post	Inicial 15	Consulta Exte	rna 16			
Licencia por Riesgo de Trabajo Calificado	Retroactiva	Hospitalizació	n			
Número de Consultorio o Cama	Excepcional	Urgencias				
Cédula Profesional, Nombre y Firma del Me	édico Tratante 18			Nombre	e y Firma del Pa	ciente
ORIGINAL – PARA LA DEPENDENCIA CLAVE SM3-1 ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER PÚBLICO, P SERÁ RESPONSABILIDAD DE QUIEN SUSCRIBA, D LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y CÓDIGO PENAL EN	E ACUERDO A LA LEY GENERAL	DE RESPONSABILIE				

Este documento es de carácter público, por lo que su falsificación o mal uso constituye un delito federal y será responsabilidad de quien lo suscriba, de acuerdo con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y Código Penal en materia federal para toda la república.

Mtro. Juan Ramón Garcia López	Dra. Alma Angelina Solano Magaña	Dr. Valentín Ferrera Alarcón
Jefe de Servicios de Programación	Jefa de Servicios de Evaluación del	Subdirector de Gestión y Evaluación en
Médica	Desempeño Médico	Salud
Elaboró	Revisó	Aprobó



Dirección Médica	Ноја:	22 de 41
Unidades Médicas del ISSSTE	Código:	
Lineamientos para la Administración, Expedición y Supervisión de		
Licencias Médicas en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Fecha de elaboración:	00/00/00

No.	Nombre	Debe anotarse		
1	Entidad Federativa	La localidad y estado en que se elabora la Licencia Médica		
2	Unidad Médica	La denominación de la Unidad Médica que expide la Licencia Médica conforme al nombre establecido en el Catálogo de Unidades Médicas del ISSSTE vigente		
3	Clave	El número asignado a la Unidad Médica que expide la Licencia Médica conforme a la clave establecida en el Catálogo de Unidades Médicas del ISSSTE vigente		
4	Fecha	El día, mes y año de elaboración de la Licencia Médica		
5	Nombre del Paciente	El apellido paterno, materno y nombre(s) de la persona trabajadora derechohabiente. No se deberá abreviar ninguno de éstos En los primeros diez caracteres el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), en el décimo primer carácter, el tipo de persona derechohabiente para: Trabajador =1 Trabajadora=2		
6	Cédula de Afiliación			
7	Dependencia	Los nombres(s) de la(s) dependencia(s) donde presta sus servicios la persona trabajadora, en caso de que labore en dos dependencias deberán anotarse ambas, ejemplo: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE); Secretaría de Educación Pública (SEP).		
8	Unidad Administrativa	La unidad de adscripción del paciente, el área donde labora ejemplo; Dirección General de Servicios Educativos de la Secretaría de Educación Pública, etc.		
9	Diagnóstico	Descripción asociada al padecimiento / procedimiento, de acuerdo a la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE) por el cual se origina la licencia medica		
10	Días Otorgados (con letra)	Con letra de molde, el número de días que ampara la Licencia Médica		

Mtro. Juan Ramón Garcia López	Dra. Alma Angelina Solano Magaña	Dr. Valentín Ferrera Alarcón
Jefe de Servicios de Programación	Jefa de Servicios de Evaluación del	Subdirector de Gestión y Evaluación en
Médica	Desempeño Médico	Salud
Elaboró	Revisó	Aprobó



Dirección Médica	Ноја:	23 de 41
Unidades Médicas del ISSSTE	Código:	
Lineamientos para la Administración, Expedición y Supervisión de		
Licencias Médicas en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Fecha de elaboración:	00/00/00

11	Días Otorgados con Número	Los dígitos numéricos de los días que ampara la Licencia Médica
12	Inicio	El día, mes y año de inicio de la Licencia Médica
13	Término	El día, mes y año de término de la Licencia Médica

Mtro. Juan Ramón Garcia López	Dra. Alma Angelina Solano Magaña	Dr. Valentín Ferrera Alarcón	
Jefe de Servicios de Programación	Jefa de Servicios de Evaluación del	Subdirector de Gestión y Evaluación en	
Médica	Desempeño Médico	Salud	
Elaboró	Revisó	Aprobó	



Dirección Médica	Ноја:	24 de 41
Unidades Médicas del ISSSTE	Código:	
Lineamientos para la Administración, Expedición y Supervisión de	Revisión:	
Licencias Médicas en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Fecha de elaboración:	00/00/00

nexo 2. ormato	Instructivo de llenado del formato: L Físico	icencia Médica en Clave del formato: SM3-1		
No.	Nombre	Debe anotarse		
		Con una "X" el motivo por el que le fue otorgada la Licenci Médica:		
		Enfermedad General		
14	Motivo de la Licencia	Maternidad (Pre) o (Post)		
		Riesgo de Trabajo Calificado		
		Con una "X" el carácter de temporalidad de la Licencia Médica		
		Inicial		
15	Carácter de la Licencia	Subsecuente		
		Retroactiva		
		Excepcional		
	Tipo de Servicio Otorgado	La especialidad del servicio en la que se otorgó la Licencia Médica.		
16		Consulta Externa, Ejemplo: Nefrología, Pediatría, Medicina Interna, Pediatría, Oncología, etc.		
		Hospitalización IDEM.		
		Urgencia: Pediatría, Adultos, Gineco-obstetricia, etc.		
17	Número de Consultorio o Cama	El número de consultorio o cama que ocupó durante la enfermedad por la cual se otorgó la Licencia Médica		
18	Cédula Profesional, Nombre y Firma de la persona médica u odontóloga tratante	Dato alfanumérico de la Cédula Profesional asignada, nombro y firma de la persona médica u odontóloga tratante que expide la Licencia Médica.		
19	Nombre y Firma del Paciente	Nombre y firma del Paciente.		

Mtro. Juan Ramón Garcia López	Dra. Alma Angelina Solano Magaña	Dr. Valentín Ferrera Alarcón
Jefe de Servicios de Programación	Jefa de Servicios de Evaluación del	Subdirector de Gestión y Evaluación en
Médica	Desempeño Médico	Salud
Elaboró	Revisó	Aprobó

0212/02/01	Dirección Médica	Ноја:	25 de 41
No car	Unidades Médicas del ISSSTE	Código:	
ISSSTE	Lineamientos para la Administración, Expedición y Supervisión de	Revisión:	
Mill CV	Licencias Médicas en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Fecha de elaboración:	00/00/00



DIRECCION MÉDICA

Anexo 3

Fecha: Día / Mes /	Año
(1)	

Clave: SM10-1

Informe Diario de Labores del Médico

(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)
Nombre Completo del Médico	Firma	Clave	Especialidad	Horario	Unidad	Localidad y Entidad
Para sustitución: No	nbre del Médico Suple	nte: (9)	Fire	ma: (10)	Clave: (11)	Causa:(12)

Nombre y firma de la persona que valido la vigencia de derechos: (13)

No. de Consulta	Nombre del Paciente	Expediente	Expediente	Expediente	Vige d Dere		Tipo de	Sex y Eda	d	Fora- neo		Sc	olicitud a:		Pase a otra UM	М	otivo de la Lice	ncia	Dependencia	No. de Licencia Médica		No. de Medica- mentos		otivo de la Consulta		
(14)			Si	No	DH	М	F		Lab	Rx	Interco	Otro s		EG	MATERNIDAD	RT		Medica	Weutca	mentos	Código	Diagnóstico	1ra vez	Sub s		
1	(15)	(16)	(1	17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)	(23)	(24)	(25)	(26)	(27)	(28)	(29)	(30)	(31)	(32)	(33)	(34)	(35)	(36)		
2																										

Mtro. Juan Ramón Garcia López Jefe de Servicios de Programación	Dra. Alma Angelina Solano Magaña Jefa de Servicios de Evaluación del	Dr. Valentín Ferrera Alarcón Subdirector de Gestión y Evaluación en
Médica	Desempeño Médico	Salud
Elaboró	Revisó	Aprobó



Dirección Médica	Ноја:	26 de 41
Unidades Médicas del ISSSTE	Código:	
Lineamientos para la Administración, Expedición y Supervisión de		
Licencias Médicas en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Fecha de elaboración:	00/00/00

3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
10											
11											
12											
13											
14											

Mtro. Juan Ramón Garcia López	Dra. Alma Angelina Solano Magaña	Dr. Valentín Ferrera Alarcón
Jefe de Servicios de Programación	Jefa de Servicios de Evaluación del	Subdirector de Gestión y Evaluación en
Médica	Desempeño Médico	Salud
Elaboró	Revisó	Aprobó



Dirección Médica	Ноја:	27 de 41
Unidades Médicas del ISSSTE	Código:	
Lineamientos para la Administración, Expedición y Supervisión	Revisión:	
de Licencias Médicas	Fecha de elaboración:	00/00/2019

Inst	ructivo de llenado del formato:	Anexo 3. Informe Diario de Labores del Médico	Clave del formato: SM10-1
No.	Nombre	Debe anotarse	
1.	Fecha	La correspondiente al día de la consulta (Día / M	es / Año).
2.	Nombre completo del médico	El Apellido paterno, materno y nombre (s).	
3.	Firma	La firma del médico correspondiente.	
4.	Clave	La clave del médico asignada por la Unidad Méd	ica.
5.	Especialidad	El área de la especialidad médica a la que está a	adscrito el médico tratante.
6.	Horario	El correspondiente a la consulta programada.	
7.	Unidad	Nombre de la Unidad Médica correspondiente.	
8.	Localidad y Entidad	Estado, ciudad, delegación y/o municipio.	
9.	Para sustitución: Nombre del Médico	El nombre del médico suplente: apellido paterno,	materno y nombre (s)
10.	Firma	La firma del médico suplente.	
11.	Clave	La clave del médico suplente, asignada por la Ur	nidad Médica.
12.	Causa	El motivo de la suplencia.	
13.	Nombre y firma de la persona que valido la vigencia de derechos	Apellido paterno, materno y nombre (s) de la vigencia de derechos, así como su firma.	persona que autoriza la
14.	Número de consulta	Número consecutivo de consulta otorgada duran	te el día.
15.	Nombre del paciente	Apellido paterno, materno y nombre (s) de la pers	ona que recibe la consulta.
16.	Expediente	El número de Expediente que se determine.	
17.	Vigencia de derechos	Una (x) en la columna (si) cuando el paciente te en el ISSSTE, una (x) en la columna (no) cua vigente sus derechos.	-
18.	Tipo de Derechohabiente	Tipo de persona derechohabiente de acuerdo trabajador (1), trabajadora (2), esposa o concubir (4), padre o abuelos (5), madre o abuela (6), hijo pensionada (9), no derechohabiente (10).	na (3), esposo o concubino
19.	Sexo y Edad	Sea "M" en masculino y "F" en femenino, y la eda del derechohabiente.	d correspondiente en años



Dirección Médica	Ноја:	28 de 41
Unidades Médicas del ISSSTE	Código:	
Lineamientos para la Administración, Expedición y Supervisión	Revisión:	
de Licencias Médicas	Fecha de elaboración:	00/00/2019

20.	Foráneo	Una (x) en esta columna cuando el paciente que acude a solicitar consulta es de otro Estado.
21.	Laboratorio	Número de exámenes o de estudios que se le tengan que realizar al paciente.
22.	Rayos "X"	Número de placas o estudios que se le tengan que realizar al paciente.
23.	Interconsulta	Cuando el médico tratante solicite una interconsulta.
24.	Otros	En caso de requerir algún servicio auxiliar de diagnóstico o tratamiento a los ya mencionados.
25.	Pase a otra Unidad Médica	En caso de que el médico tratante considere necesario hacer una referencia del paciente a otro nivel de atención.
26	EG	Una (x) Cuando se trate de Enfermedad General
27	Maternidad	Una (x) Cuando se trate de Maternidad
28	RT	Cuando la enfermedad o accidente se ha dictaminado como "Si de Trabajo".
29	Dependencia	Dependencia(s) o Entidad(es) en la(s) que labora el paciente.
30	No. de serie de la Licencia Médica	El número de serie de la Licencia Médica.



Dirección Médica	Ноја:	29 de 41
Unidades Médicas del ISSSTE	Código:	
Lineamientos para la Administración, Expedición y Supervisión	Revisión:	
de Licencias Médicas	Fecha de elaboración:	00/00/2019

Instr	ructivo de llenado del formato:	Anexo 3. Informe Diario de Labores del Médico	Clave del formato: SM10-1			
No.	Nombre	Debe anotarse				
31	Días de Licencia Médica	La cantidad de días que ampara la Licencia Méd	ica al paciente.			
32	No. de medicamentos	La cantidad de medicamentos diferentes que se le prescriben al paciente.				
33	Código	Código del diagnóstico.				
34	Diagnóstico	Nombre del diagnóstico o justificación legal de lid	cencia.			
35	1ra. Vez	El médico deberá señalar esta columna cada vez primera consulta en cada año.	que otorgue al paciente la			
36	Subsecuente	Cuando el paciente acuda por el mismo padecin asistió a la consulta anterior.	niento o motivo por el cual			

200
(499)
ISSSTE
100011

Dirección Médica	Hoja:	30 de 41
Unidades Médicas del ISSSTE	Código:	
	Revisión:	
Lineamientos para la Administración, Expedición y Supervisión de Licencias Médicas	Fecha de elaboración:	00/00/2019

Anexo 4. Reporte Mensual Sobre Licencias Médicas SMLM-01

n Con				DIR	ECCIÓN MÉDI	CA			
ISSSTE	Instituto de Seguridad			Reporte Men	isual de Licenci	ias Médicas			
	Y Servicios Sociales	2 3					4	5	6
7)	de los Trabajadores	9							
O Repres	del Estado ficina de entación					Nivel de Atención:			
Estatal o R Unidad					N	 les Reportado:			
	Clave:		10			Año:			
	8				11				

		Mot	ivo	de la	a Li	cenc	ia		Se	хо		Ca	rácte	r d	e la L	ice.	ncia			;	Serv	icio			Frecuenci	a	
Día	No. de Trabajador es Atendidos	Enf med	_	Mate ida	ern	Ries de Trab o		M		F	Inic	ıaı	Sub cue		Retro		Exce on	pci	Cons ta Exte a	Hos		Urge ia	Tot	tal	Por Especialidad	Cantida d	a
															No. Lic.				No. Lic.			No. Lic.				No. Lic.	ías



Dirección Médica	Ноја:	31 de 41
Unidades Médicas del ISSSTE	Código:	
	Revisión:	
Lineamientos para la Administración, Expedición y Supervisión de Licencias Médicas	Fecha de elaboración:	00/00/2019

232.00	Direc	ción N	/lédica	a																			Ноја:		32 de 41		
	Unida	ades N	/lédica	as del	ISS	STE																	Código	:			
ISSSTE																							Revisić	n:			
Market Tolk	Lineamientos para la Administración, Expedición y Supervisión de Licencias Médicas Fecha de elaboración:												00/0	00/00/2019													
				_																							
21																								5.	15		
22																								Otras			
Tota I																								Total			
n los casos de	conced	ler lic	encia	s por	exc	epci	ón r	equis	itar	tam	bié	n el 1	form	nato	de re	epor	e de	cas	os e	exce	pcion	ales		1 1			

(16)	(17)
Director de la Unidad Médica	Elaboró



Dirección Médica	Ноја:	33 de 41
Unidades Médicas del ISSSTE	Código:	
Lineamientos para la Administración, Expedición y Supervisión de	Revisión:	
Licencias Médicas	Fecha de	00/00/2019

	. Instructivo de llenado del format cencias Médicas	co: Reporte Mensual Clave del formato: SMLM-01
No.	Nombre	Debe anotarse
1	Oficina de Representación Estatal o Regional	El nombre de la Oficina de Representación Estatal o Regional, o Unidad Médica de tercer nivel de atención.
2	Unidad Médica	El nombre de la Unidad Médica que reporta a la Oficina de Representación Estatal o Regional que corresponda.
3	Clave	El número asignado a la Unidad Médica que expidió la Licencia Médica correspondiente a la clave presupuestal.
4	Nivel de Atención	El nivel de atención de la Unidad Médica que expidió las Licencias Médicas.
5	Mes Reportado	El mes que corresponde el reporte.
6	Año	El año en curso.
7	Número de Trabajadores Atendidos	El total de personas trabajadoras atendidas en el día de mes que se informa.
8	Motivo de la Licencia	El motivo por el que fueron otorgadas las Licencia Médicas, número y días amparadas por: Enfermedad general Maternidad Riesgo de trabajo
9	Sexo	El número de Licencias Médicas otorgadas y día amparados por sexo: M: masculino



Dirección Médica	Ноја:	34 de 41
Unidades Médicas del ISSSTE	Código:	
Lineamientos para la Administración, Expedición y Supervisión de	Revisión:	
Licencias Médicas	Fecha de elaboración:	00/00/2019

		F: femenino
10	Carácter de la Licencia	El número de Licencias Médicas otorgadas y días amparados, por su carácter de temporalidad: Inicial Subsecuente Retroactiva Excepcional



Dirección Médica	Ноја:	35 de 41
Unidades Médicas del ISSSTE	Código:	
Lineamientos para la Administración, Expedición y Supervisión de	Revisión:	
Licencias Médicas	Fecha de elaboración:	00/00/2019

bre Lic	encias Médicas	
No.	Nombre	Debe anotarse
		El número de Licencias Médicas otorgadas y los días amparados por:
		Consulta externa
11	Servicio	Hospitalización
		Urgencias
		Total, de licencias y días amparados de este campo, deberán ser igual al de los campos: 9, 10, 11, 13, 14 y 15
12	Por Especialidad	En orden decreciente las cinco especialidades médica que concedieron la mayor cantidad de Licencias Médicas días amparados, en otras la suma de las especialidade restantes para establecer el total generado en el mes.
		Los datos de este campo se obtienen juntando todas la Licencias Médicas del mes que se reporta separándola por especialidad.
13 Por Diagnóstico	En orden decreciente los diagnósticos con mayor frecuencia de Licencias Médicas y días amparados, e otras los diagnósticos restantes, a fin de integrar el tot generado en el mes.	
	. C. Diagnosiiss	Los datos de este campo se obtienen juntando todas la Licencias Médicas del mes que se reporta separándola por diagnóstico.
14	Por Dependencia	En orden decreciente las cinco dependencias qu generaron el mayor número de Licencias Médicas y día amparados, en otras el total de las dependencias, pa integrar el total del mes.
		Los datos de este campo se obtienen juntando todas la Licencias Médicas del mes que se reporta separándola por dependencias.
15	Total	El total de los diferentes conceptos de los campos 8, 9, 1 11 y 12 de este formato.
16	Director de la Unidad	El nombre y firma de la persona titular de la Unidad Médio que reporta.
17	Elaboró	El nombre y firma de quien elaboró el informe.

237-5-9-6-1	Dirección Médica	Ноја:
	Unidades Médicas del ISSSTE	Código:
ISSSTE		Revisión:
Salt (1)	Lineamientos para la Administración, Expedición y Supervisión de Licencias Médicas	Fecha de elaboración:

Anexo 5. Reporte Mensual de Casos Excepcionales de Otorgamiento de Licencias Médicas SMLM-02

ISSSTE	Instituto de Seguridad		Ren	DIRECCIÓN MÉDICA Reporte Mensual de Casos Excepcionales de Otorgamiento de Licencias Médicas						
	Y Servicios Sociales		responde interioral de Odoos Excepcionales de Otorgamiento de Electrolas interioras							
	de los Trabajadores									
	del Estado									
Represer Es	cina de ntación statal o gional:	2 3					Nivel de Atención:	4 5	6	
7 Unidad M	lédica: 8 Clave:	9	10 (11			14	Mes Reportado: 15 16 17 Año.	18	19	
							-			
	D	Diagnóstico		Motivo	Carácter de la Licencia		Urge ncia segu nc		Justificación	

36 de 41

00/00/2019

(C)
ISSSTE

Dirección Médica	Ноја:	37 de 41
Unidades Médicas del ISSSTE	Código:	
	Revisión:	
Lineamientos para la Administración, Expedición y Supervisión de Licencias Médicas	Fecha de	00/00/2019

Nú m	Nombre del Paciente		No. de Serie		Mater ni- dad	R T	S U B	R	Unidad Médica Origen	ndo nivel	tránsi to	Médico que Solicita	
	TO	TAL:	20										

C.c.p. Subdelegado Médico

Jefe de Unidad de Auditoría Interna

21

Director de la Unidad Médica



Dirección Médica	Ноја:	38 de 41
Unidades Médicas del ISSSTE	Código:	
Lineamientos para la Administración, Expedición y Supervisión de	Revisión:	
Licencias Médicas	Fecha de elaboración:	00/00/2019

	o 5. Instructivo de llenado del formato: Reporte M s Excepcionales de Otorgamiento de Licencias M		Clave del formato: SMLM-02		
No.	Nombre	Debe anotarse			
1	Oficina de Representación Estatal o Regional		e de la Oficina de Representación Estatal al, o Unidad Médica de tercer nivel de		
2	Unidad Médica		e de la Unidad Médica que reporta a la e Representación Estatal o Regional que nda.		
3	Clave	expidió I	ro asignado a la Unidad Médica que as Licencias Médicas excepcionales ndiente a la clave presupuestal.		
4	Nivel de Atención	expidió las Primer niv Segundo	de atención de la Unidad Médica que s Licencias Médicas excepcionales. vel de atención. nivel de atención. vel de atención.		
5	Mes reportado	El mes al que corresponde el reporte.			
6	Año	El año en	curso.		
7	Número	El número	o consecutivo correspondiente.		
8	Nombre del Paciente	El apellio paciente.	do paterno, materno y nombre(s) del		
9	Diagnóstico	El diagnó tratante.	stico médico establecido por el médico		
10	No. de Serie	El número	o de serie de la Licencia Médica.		
11	Días	Los días d	otorgados de la Licencia Médica.		
12	Motivo de la Licencia				



Dirección Médica	Ноја:	39 de 41
Unidades Médicas del ISSSTE	Código:	
Lineamientos para la Administración, Expedición y Supervisión de	Revisión:	
Licencias Médicas	Fecha de elaboración:	00/00/2019

El motivo por el que fueron otorgadas las Licencias Médicas excepcionales:
Enfermedad general
Maternidad
Riesgo de trabajo.



Dirección Médica	Ноја:	40 de 41
Unidades Médicas del ISSSTE	Código:	
Lineamientos para la Administración, Expedición y Supervisión de	Revisión:	
Licencias Médicas	Fecha de elaboración:	00/00/2019

	. Instructivo de llenado del formato ccepcionales de Otorgamiento de l	·
No.	Nombre	Debe anotarse
13	Carácter de la Licencia	Si la Licencia es inicial, subsecuente o retroactiva.
14	Unidad Médica Origen	La Unidad Médica a la cual se encuentra adscrito el paciente.
15	Traslado	Una (x) en este rubro cuando la Unidad Médica que realiza la referencia expida la Licencia Médica por el tiempo necesario para el traslado del paciente a su destino y la atención respectiva.
16	Urgencia Segundo Nivel	Una (x) cuando en la CMF de adscripción se otorgue Licencia Médica hasta 21 días a pacientes atendidos en el servicio de urgencias de gineco-obstetricia y ortopedia.
17	Urgencia Tránsito	Una (x) cuando en el servicio de urgencias se otorgue Licencia Médica un paciente en tránsito en una localidad diferente a la de su adscripción laboral.
18	Médico que Solicita El nombre completo del médico que solicita la explicita de la explicita d	
19	Justificación	Las razones de carácter médico legal por las cuales se expide la Licencia en forma excepcional.



Dirección Médica	Ноја:	41 de 41
Unidades Médicas del ISSSTE	Código:	
Lineamientos para la Administración, Expedición y Supervisión de	Revisión:	
Licencias Médicas	Fecha de	00/00/2019

20	Total	El total de las Licencias Médicas excepcionales y días amparados, por motivo de: días, enfermedad general, maternidad, probable riesgo de trabajo.
21	Director de la Unidad	El nombre completo y firma del director de la Unidad Médica que reporta.